REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once [11] de agosto de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente demanda Verbal Restitución de inmueble arrendado, instaurada por MULTIBIENES LTDA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de ROSALBA VELEZ DE MURILLO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ➤ No se indicó en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- ➤ No se aportó la constancia de que al momento de presentar la demanda remitió de manera simultánea copia de la misma y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Verbal Restitución de inmueble arrendado, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Juliana Rodas Barragán, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Viez.

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 53 fijado hoy 12-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario